

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**Felipe Cesar Londoño López**  
**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-11-2014  
CORDIS: 2014EE86308 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD DE CALDAS  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 17734 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 17734 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD DE CALDAS

**DIRECCION:**

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 17734 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17734

( 22 OCT. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Legislación Comercial y Financiera de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales - Caldas

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto del 2010 y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, por medio de la Resolución número 16514 de 14 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución número 1154 de 6 de marzo de 2009 se otorgó registro calificado al programa de Especialización en Legislación Comercial y Financiera de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales - Caldas.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Legislación Comercial y Financiera, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales - Caldas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Legislación Comercial y Financiera</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Legislación Comercial y Financiera</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Manizales - Caldas</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>32</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 17734 HOJA No. 2**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

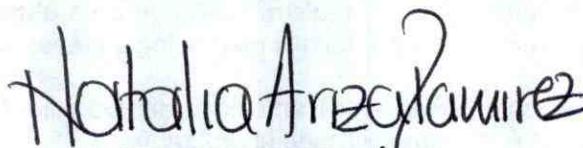
**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **22 OCT. 2014**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: <sup>WCT</sup> Noralba Correa T- Profesional Grupo Registro Calificado  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad  
Aprobó: Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Despacho Viceministra Educación Superior

Código Proceso: 32089